



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2012. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Marco Adán Quezada Martínez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, depositado en la oficina de correos de la localidad, el seis de marzo del año en curso, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **014512**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil doce.

Con el escrito Marco Adán Quezada Martínez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua; **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en la que impugna lo siguiente:

***“A) La inconstitucional determinación por medio de la cual se anularon los acuerdos administrativos emitidos por el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en las sesiones ordinarias S,O, 39/89 dentro del Quinto Punto de la Orden del Día y S,O, 28/92 dentro del Décimo Punto Inciso A) de Asuntos Generales de la Orden del Día, de fechas 24 de abril de 1989 y 26 de marzo de 1992, respectivamente, mediante las cuales, en uso de facultades que son propias y exclusivas del Ayuntamiento, se autorizó el Desarrollo del Fraccionamiento Barrancas, en la ciudad de Chihuahua condicionado a la entrega a favor del Ayuntamiento de una determinada superficie como área de donación; siendo anulados por la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado dentro del Toca Civil 493/11 derivado de la apelación civil interpuesta en contra de la sentencia emitida dentro del Juicio Sumario Civil 615/09 por el Juzgado Segundo Civil para el Distrito Judicial Morelos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, es decir en un procedimiento de naturaleza civil se anularon actos administrativos sin***

*que las autoridades correspondientes tengan competencia para ello e incluso sin que se hubiese demandado como parte de las prestaciones en dichos juicios la nulidad de esos actos.*

*B) La inconstitucional determinación por medio de la cual se anuló el acuerdo administrativo emitido por el Ayuntamiento en sesión ordinaria S.O. 10/01 dentro del Punto Número Diez de la Orden del Día, por medio del cual, en uso de facultades que le son propias y exclusivas del Ayuntamiento se autorizó en destino otorgar un área de donación, en destino a favor de una Asociación Religiosa, siendo anulado por la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado del poder Judicial del Estado dentro del Toca Civil 493/11 derivado de la apelación civil interpuesta en contra de la sentencia emitida dentro del Juicio Sumario Civil 615/09 por el Juzgado Segundo Civil para el Distrito Judicial Morelos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, es decir en un procedimiento de naturaleza civil se anuló un acto administrativo sin que las autoridades correspondientes tengan competencia para ello e incluso sin que se hubiese demandado como parte de las prestaciones en dichos juicios la nulidad de ese acuerdo.*

*C) La inconstitucional determinación por medio de la cual se anuló un Contrato Administrativo de Donación celebrado por autoridades municipales en ejecución de los acuerdos de referencia señalados en el inciso A), del presente capítulo; por medio del cual se protocolizaba el Fraccionamiento autorizado así como la recepción de las áreas de donación que determinó el Ayuntamiento de Chihuahua en las sesiones ordinarias de referencia.*

*D) En consecuencia de ello, se reclama la invalidez de las resoluciones dictadas por la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado dentro del Toca Civil 493/11 derivado de la apelación civil interpuesta en contra de la sentencia emitida dentro del Juicio Sumario Civil 615/09 por el Juzgado Segundo Civil para el Distrito Judicial Morelos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua; así como de esta última sentencia, por constituir actos mediante los cuales se invade la esfera de competencia del Ayuntamiento de Chihuahua por autoridades que son incompetentes.”*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de



la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

*[Handwritten signature]*  
**A C U E R D O**  
*[Handwritten signature]*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2012

### CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, nueve de marzo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 17/2012** recibida a las **once horas con treinta y ocho minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **014512**, promovida por el **Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, como instructor del procedimiento. Conste.